



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU-395/1982

4 DE FEBRERO DE 1983

Número 28

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD AUTONOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

##### Consejería de Política e Infraestructura Territorial

- |           |  |     |           |  |     |
|-----------|--|-----|-----------|--|-----|
| <b>83</b> | <i>Expediente administrativo y proyecto técnico de Modificación del Plan General de Murcia. Sector Ciudad Universitaria.</i> | 327 | <b>84</b> | <i>Expediente administrativo y proyecto técnico de Modificación del Plan General de Murcia. Sector Los Garres.</i> | 328 |
|-----------|--|-----|-----------|--|-----|

#### 4. ANUNCIOS

##### Consejería de Política e Infraestructura Territorial

- |           |  |     |           |   |     |
|-----------|--|-----|-----------|---|-----|
| <b>85</b> | <i>Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 22-12-82.</i> | 329 | <b>88</b> | <i>Devolución de fianza a doña Carmen Franco Pérez.</i> | 329 |
| <b>86</b> | <i>Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 22-12-82.</i> | 329 | <b>89</b> | <i>Devolución de fianza a «Prodenasa».</i>              | 330 |
| <b>87</b> | <i>Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 22-12-82.</i> | 329 | <b>90</b> | <i>Devolución de fianza a «Los Alcaraces, S. A.»</i>    | 330 |

### II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

#### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

- |  |     |  |     |
|--|-----|--|-----|
| <i>Ministerio de Hacienda.</i>                   | 330 | <i>Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.</i> | 333 |
| <i>Ministerio de Agricultura y Pesca.</i>        | 331 | <i>Ministerio de Industria y Energía.</i>        | 333 |
| <i>Ministerio de Agricultura y Pesca.</i>        | 331 | <i>Ministerio de Industria y Energía.</i>        | 333 |
| <i>Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.</i> | 332 |  |     |

### III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

<i>Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.</i>	334	<i>Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.</i>	336
<i>Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.</i>	334	<i>Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.</i>	336
<i>Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.</i>	335	<i>Juzgado de Primera Instancia de Lorca.</i>	336
<i>Juzgado de Primera Instancia de Yecla.</i>	335	<i>Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.</i>	337
<i>Juzgado de Primera Instancia de Yecla.</i>	335	<i>Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.</i>	337
<i>Juzgado de Instrucción de Villena.</i>	336	<i>Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.</i>	337

### IV. ADMINISTRACION LOCAL

<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	338	<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	339
<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	338	<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	339
<i>Ayuntamiento de Fuente Alamo.</i>	338	<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	339
<i>Ayuntamiento de Ceutí.</i>	338	<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	339
<i>Ayuntamiento de Abarán.</i>	338	<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	339
<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	339	<i>Ayuntamiento de Totana.</i>	339
<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	339		

### V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

*Recaudación de Hacienda. Zona Primera.* 340

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras Disposiciones

### CONSEJERIA DE POLITICA

#### E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

**83** A la vista del expediente administrativo y proyecto técnico de Modificación del Plan General de Murcia por el que se incluye el sector destinado a Ciudad Universitaria como suelo Urbanizable Programado, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Resultando que el expediente administrativo se ha tramitado conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 49 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo y artículos 161 y 131 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978.

Resultando que en cumplimiento del trámite establecido por el artículo 40.1.b de la Ley del Suelo y 131.1 del Reglamento de Planeamiento la Diputación Provincial de Murcia emitió en fecha 12 de mayo de 1982 informe favorable a la Modificación.

Resultando que en el mismo procedimiento la Comisión de Urbanismo de Murcia en sesión de 25 de junio de 1982 informó favorablemente el expediente, con el único reparo de que debía aportarse documentación que prevea el entronque en los sistemas generales de comunicación situados en las proximidades de los terrenos afectados por la Modificación del Plan.

Resultando que por su parte la Comisión Central de Urbanismo en informe de 12 de agosto de 1982 informa favorablemente «la modificación propuesta en cuanto se refiere al cambio y definición de los usos del área» y desfavorablemente «la propuesta de sustitución de un suelo clasificado de urbanizable no programado, incluyéndolo en el programa del primer cuatrienio, por no haberse estudiado con arreglo a los criterios legalmente establecidos la incidencia de esta incorporación de nuevo equipamiento comunitario público en el aprovechamiento de los sectores pertenecientes al referido primer cuatrienio».

Considerando que el Plan General de Murcia, habida cuenta del momento cronológico de su entrada en vigor «arrastra desde su aprobación por el M.O.P.U. una serie de discrepancias con el estricto contenido de L.S. y sus Reglamentos, se plantearía una grave contradicción con el Plan General si en los expedientes de Modificación puntual del mismo, que se van generando durante su ejecución, se quiere cumplir estrictamente con las prescripciones legales y reglamentarias, porque esto iría en contra del Plan General en algunos aspectos», no quedando, pues, para salvar la teórica contradicción entre algunas determinaciones del Plan y el detalle de los Reglamentos, más que su adecuación por el procedimiento idóneo.

Considerando que «independientemente de lo anterior, se considera que tanto para disponer de los datos necesarios en el momento de la conveniente revisión, como por la propia necesidad del expediente que nos ocupa, se debería aportar por parte

de la oficina municipal la justificación razonada de los nuevos factores introducidos en el cálculo del aprovechamiento medio, tanto en sus valores absolutos, como en relación con los ya fijados por el Plan General en el momento de su aprobación. Además, independientemente de que el P.G. de O.U. de Murcia signa aprovechamiento a los sistemas generales previstos en el suelo urbanizable programado, como se ha expresado anteriormente, aun en el caso de que eso fuera así, esto no supondría necesidad de compensar con el aprovechamiento medio a sus propietarios en otros sectores programados, tal como prevé el artículo 64.3 del R. de G. Los dos sistemas previstos para la obtención de los sistemas generales son la expropiación o la adjudicación de terrenos en sectores con aprovechamiento superior al medio según indica el artículo 51.1 del R. de G. sin embargo los terrenos destinados a Campus, se han obtenido de una forma gratuita, según cesión de acuerdo con los condicionantes previstos en el P. G. Por lo tanto esta obtención no repercute de ningún modo en el resto de los sectores programados, ni disminuye el aprovechamiento de los mismos.

En efecto en el Plan General se recoge:

**NORMA 57.**—Sectores no Programados: II: al N. de Guadalupe, incluye la posible parcela de cesión al MEC para Campus Universitario.

**NORMA 58.**—Usos y características: C) El sector II, admite a) un grupo residencial limitado a 600 viviendas como desarrollo máximo para el que se podrán elegir los tipos de ordenación propios de las zonas 3c y 6b, ésta hasta un máximo de 200 viviendas, formando parte de las 600 antes dichas. Este desarrollo queda supeditado a la previa cesión al Ayuntamiento de 63 Ha. sobre los terrenos señalados en el Plano B.2.2. como «Área propuesta para ceder al MEC».

Por lo tanto, producida esta cesión de una forma gratuita, y en base a estas premisas, está claro que de ninguna manera su desarrollo incide sobre los sectores programados en el primer cuatrienio. Además se observa que en la Norma 58 se señala que el desarrollo del Sector II está supeditado a la previa cesión del área para el MEC lo que otorga unas características propias a este área de cesión gratuita, que no tiene por qué quedar supeditada a la realización del P.A.U. del Sector II. Otro de los puntos que pueden inducir a confusión tal como señala el informe de la Comisión Central, es la falta de diferenciación entre el aprovechamiento del sector y la edificabilidad del mismo. Evidentemente se trata de conceptos distintos, pero como se ha indicado, están muy confusos en el Plan General, ya que su elaboración se realizó antes de la aparición del Reglamento de Planeamiento.

En base a esto, el aprovechamiento medio del Plan General de Murcia fijado en 2.231 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> incumple el artículo 31 del R. de P. ya que en primer lugar: a) el aprovechamiento medio debe ser un número sin dimensión; b) dado las densidades máximas legalmente establecidas para el suelo urbaní-

zable debe ser siempre menor que la unidad. Por lo tanto, prácticamente el Plan General de Murcia, en base a los coeficientes que emplea identifica aprovechamiento medio con edificabilidad, lo que genera el reparo observado por la Comisión Central. Por todo lo cual, y aun considerando adecuados en general los reparos apreciados por dicha Comisión Central de Urbanismo, se estima que no son aplicables en su literalidad al Plan General de Murcia, debido a alguna de las características del mismo, que habrá de respetar, hasta tanto no se revise, y que en su día fueron informados favorablemente por la propia Comisión Central».

Considerando igualmente que se han aportado por parte del Ayuntamiento de Murcia la documentación relativa al entronque con los sistemas generales de comunicación situados en las proximidades de los terrenos afectados por esta Modificación del Plan General y cuya necesidad fue comunicada en el informe preceptivo de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

Considerando que es al Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma a quien corresponde la aprobación definitiva de la presente Modificación del Plan General de Murcia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 del T. R. de la Ley del Suelo en relación con el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, y la Ley Orgánica 4/1982.

Vengo en disponer la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, por la que se incluye el Sector destinado a Ciudad Universitaria como Suelo Urbanizable Programado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, con carácter previo a la contenciosa que habrá de sustanciarse, en su caso, ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete en los términos previstos por los artículos 54 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 20 de enero de 1983. — El Consejero,  
**Juan José Parrilla Cánovas.**

**84** A la vista del expediente administrativo y proyecto técnico de Modificación del Plan General de Murcia relativo a la supresión de la continuación de la calle San José, de Los Garres, y apertura de nuevos tramos, promovido y tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Resultando que el expediente se ha tramitado conforme a las prescripciones contenidas en los artículos 40, 41 y 49 del Texto Refundido de 9 de abril

de 1976, de la Ley del Suelo, y artículos 161 y 131 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2159/1978.

Resultando que en cumplimiento del trámite establecido por el artículo 40.1.b, de la Ley del Suelo y 131.1 del Reglamento de Planeamiento la Diputación Provincial de Murcia informó favorablemente en fecha 12 de mayo de 1982 la Modificación propuesta.

Resultando que en el mismo trámite de informe previo y preceptivo la Comisión de Urbanismo de Murcia, en sesión de 25 de junio de 1982, acordó informar favorablemente la Modificación en trámite, señalando, no obstante, la contradicción existente entre la Memoria y el contenido material y gráfico del proyecto de Modificación, por cuanto en aquélla se alude a la «prolongación de la calle San José».

Resultando que la Comisión Central de Urbanismo informó favorablemente el expediente en fecha 11 de agosto de 1982.

Considerando que la Modificación en trámite del Plan General de Murcia «...no consiste en trazar la Modificación de la calle San José sino, por el contrario, en su supresión, dada la imposibilidad de la misma, haciendo el paso de una zona a otra a través de nuevos tramos de calle, con diferentes situaciones, que son las que se producen como consecuencia de dicha Modificación», según se expresa en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 27 de septiembre de 1982, que es aclaratorio de las objeciones puestas por la Comisión de Urbanismo de Murcia.

Considerando que es al Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma a quien corresponde la aprobación definitiva de la presente Modificación del Plan General de Murcia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, y la Ley Orgánica 4/1982.

Vengo en disponer la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan General de Murcia por el que se suprime la continuación de la calle San José, en Los Garres, y se procede a la apertura de nuevos tramos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, con carácter previo a la vía contenciosa que habrá de sustanciarse, en su caso, ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete en los términos previstos por los artículos 54 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de enero de 1983. — El Consejero,  
**Juan José Parrilla Cánovas.**

## 4. ANUNCIOS

### CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

**85** La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 22-12-82 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista de la documentación aportada y de los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando que por el peticionario que se relaciona ha sido solicitada autorización a la Comisión de Urbanismo de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable o rústico.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante 15 días.

La Comisión acordó:

Aprobar inicialmente y someter a información pública, durante 15 días, la petición que a continuación se indica:

Expediente 1.961.—Construcción de vivienda sobre almacén, en diputación de Lebor, Totana. Promovido por don Andrés Díaz Muñoz.

El expediente estará expuesto al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial durante 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 17 de enero de 1983.—El Presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas**.

**86** La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 22-12-82 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista de la documentación aportada y de los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando que por el peticionario que se relaciona ha sido solicitada autorización a la Comisión de Urbanismo de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable o rústico.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que re-

cibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante 15 días.

La Comisión acordó:

Aprobar inicialmente y someter a información pública, durante 15 días, la petición que a continuación se indica:

Expediente 1.959.—Autorización de uso sobre la ampliación en planta alta de una vivienda en finca de regadío tradicional, en diputación de Morti, Totana. Promovido por don Ruperto García Vera.

El expediente estará expuesto al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial durante 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 17 de enero de 1983.—El Presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas**.

**87** La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 22-12-82 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 1.874.—Instalación de un thanatorio en Camino del Cementerio. Promovido por don Pedro Fernández Escámez, Bullas.

La Comisión acuerda aprobar definitivamente la licencia para construcción solicitada, por cuanto habiendo sido aprobada con carácter previo y sometida a información pública no se ha constituido alegación alguna al respecto.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 2.398/81, de 18 de septiembre.

Murcia, 17 de enero de 1983.—El Presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas**.

### Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones

**88** En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Reparación con riego asfáltico en la c.p. 33-F «De San Pedro del Pinatar al Mojón». Contratista: doña Carmen Franco Pérez.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 24 de enero de 1983. — El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas**.

**Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones**

**89** En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Corrección de rasante y mejora del firme de la c.p. 6-D «De Bolnuevo al Puerto de Mazarrón». Contratista: PRODENASA.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 21 de enero de 1983. — El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

**Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones**

**90** En el Servicio de Contratación y Adquisiciones quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de la fianza de las obras que se indican y el contratista que también se señala:

Mejora del firme en la c.p. 2-C «Del Km. 23 de la Ctra. de Murcia a Puebla a Librilla». Contratista: Los Alcaraces, S. A.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 21 de enero de 1983. — El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 537

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

##### Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre Presupuestos de las Corporaciones Locales para 1983

De acuerdo con lo establecido en el artículo trece de la Ley 40/81, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, éstas deben aprobar sus Presupuestos antes del primer día del ejercicio económico siguiente, previéndose, en caso contrario, la prórroga automática temporal de los del ejercicio anterior.

La imposibilidad de proporcionar a las Corporaciones Locales la información necesaria para formar los proyectos de sus Presupuestos para 1983 con base en las prevenciones que sobre diversos aspectos de aquéllos viene conteniendo la Ley de Presupuestos del Estado de cada año, derivada de las circunstancias políticas que impidieron la normal tramitación del Proyecto de Ley correspondiente a los de 1983, y la conveniencia de que aquellas Corporaciones no demorasen más la formación de los referidos proyectos de sus Presupuestos para dicho ejercicio motivaron que por esta Dirección General se publicara la Circular de fecha 15 de noviembre de 1982, con el objeto de orientar a las Corporaciones Locales sobre tal materia, de forma que, sin perjuicio de una posterior mayor información, pudieran redactar cuanto antes el proyecto de Presupuesto para 1983.

Ante la inminente aprobación por el Gobierno de la Nación de un Real Decreto-ley que, presumiblemente, contendría determinadas precisiones sobre retribuciones de personal de las Corporaciones Locales para 1983, el Secretario General de Presupuesto y Gasto Público, por télex de 27 de diciembre de 1982, y en tanto no se publicara dicha norma, recomendó la conveniencia de: 1.º demorar

por unos días la presentación de los Presupuestos para 1983; 2.º en el caso de haber aprobado ya dichos Presupuestos, no aplicar los aumentos de retribuciones presupuestarias; y 3.º puesto que, de acuerdo con las previsiones legales vigentes, los Presupuestos deberían aprobarse antes de finalizar el año, consignar los créditos relativos al aumento de retribuciones en una partida única a utilizar según la normativa que pudiera incluir el citado Real Decreto-ley.

Prorrogados automáticamente los Presupuestos Generales del Estado de 1982 en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución y publicado el expresado Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre, se arbitran medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que afectan en algunos aspectos a las Corporaciones Locales pero se mantiene la incertidumbre en cuanto a lo que sobre otros vaya a establecer la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983 que ha de ser presentada próximamente por el Gobierno a las Cortes Generales. Ello aconseja a este Centro Directivo dirigirse nuevamente a las Corporaciones Locales para orientarlas sobre el posible tratamiento que, a la vista de la situación que se ha producido, pueda darse a los distintos problemas que, en su caso, les afecten.

Un tema de gran trascendencia sobre el que se mantiene la incertidumbre, por no haberse referido al mismo el Real Decreto-ley 24/1982 antes citado, es el relativo a las retribuciones de personal. Procede, por tanto, reiterar lo dicho en la Circular de 15 de noviembre de 1982, en el sentido de que parece conveniente que las Corporaciones Locales se ajusten a las consignaciones presupuestarias de 1982 destinadas a retribuciones de personal y se abstengan, por el momento, de reconocer o pagar incremento alguno sobre las acordadas para el pasado ejercicio, tal y como se recomendaba también en el referido télex del Secretario General de Presupuesto y Gasto Público. Se recuerda, asimismo, lo establecido sobre la materia en el artículo diez de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, ya citada, y en el Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero. Todo ello sin perjuicio de ratificar cuanto se dijo en la Circular de 15 de no-

viembre pasado en cuanto a partida o partidas globales con las que dotar, en su momento, los incrementos de retribuciones que pudieran autorizarse.

Tampoco ha sido objeto de consideración, en el Real Decreto-ley 24/1982, la posible limitación al incremento del gasto público. Parece, pues, aconsejable, en cuanto a los gastos corrientes —Capítulos II y IV del Presupuesto— adoptar igual criterio que en cuanto a los gastos de personal, manteniendo, de momento, el mismo volumen de gasto corriente que en el Presupuesto de 1982, en evitación de difíciles ajustes posteriores.

Las medidas tributarias del Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre, salvo el caso que más adelante se señala, no suponen incremento de los ingresos de las Corporaciones Locales sobre los que ya contaban en el ejercicio anterior. Son válidas, pues, las indicaciones hechas en la Circular de 15 de noviembre pasado sobre previsiones de aquéllos.

En consecuencia, por lo que se refiere a las participaciones de los Ayuntamientos y de las Diputaciones en la recaudación por tributos del Estado, las entregas a cuenta trimestrales se fijarán, provisionalmente, en igual cuantía que las realizadas en 1982. Y ello, en cuanto a los Ayuntamientos, a pesar de que resulta necesario extraer del Fondo Nacional de Cooperación Municipal la cantidad necesaria para cumplir lo previsto en el artículo 24 del

Real Decreto-ley 24/1982, sobre compensación a Ayuntamientos por minoración de ingresos procedentes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.

Excepción a lo anteriormente dicho es la relativa al recargo provincial sobre el Impuesto General de Tráfico de Empresas, por cuyo concepto es de esperar un mayor rendimiento como consecuencia de la modificación del tipo general aplicable al mismo, introducida por el artículo 18 del Real Decreto-ley citado, que eleva del 0,7% al 1% el gravamen de las operaciones efectuadas por fabricantes o industriales cuando los adquirentes no tengan la condición de comerciantes minoristas o consumidores finales. En este sentido, se facilitará inmediatamente por este Centro Directivo a las Diputaciones provinciales información sobre incrementos de previsión que complementen lo ya comunicado en el pasado mes de diciembre.

Por último, se reitera lo dicho en la Circular de esta Dirección General de 15 de noviembre de 1982 en cuanto al alcance de la prórroga automática de los Presupuestos de 1982, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Madrid, 12 de enero de 1983.—El director general.

Número 509

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
Jefatura Provincial de Murcia

### EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 182 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Murcia, denominado La Muela, sito en el término municipal y de la propiedad del Ayuntamiento de Albudeite, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Servicio, Avda. de José Antonio, número 42, planta 3.ª, Murcia, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región», para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 a las 14 horas, por los interesados, que podrán presentar durante los 15 días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de enero de 1983.  
El jefe provincial, José Luis Perra Ortum.

Número 182

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
Jefatura Provincial de Murcia

### EDICTO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 17 de diciembre de 1982, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 78 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Murcia, denominado «Solana del Beto», de la pertenencia de Mula y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O.M. de 10 de mayo de 1948.

Resultando que con fecha 7 de febrero de 1953 la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete revocaba en apelación la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Mula de 31 de octubre de 1951 sobre declaración de propiedad, declarando que «la finca en cuestión pertenece en plena propiedad y dominio al Sr. Guillamón por haberla adquirido por el título de prescripción extraordinaria de 30 años, condenando al Estado y a la Entidad municipal demandada a estar y pasar por esta declaración», sentencia que fue declarada firme por providencia de 7 de marzo de 1953 de

la que no existía antecedentes en el Servicio Provincial. Que, asimismo, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en 29 de marzo de 1968 en recurso de casación contra sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete de 16 de marzo de 1966, en autos seguidos por doña Laura Zapata y Ladrón de Guevara y otros sobre reivindicación de terrenos, declaraba no ha lugar el recurso interpuesto por lo que se declaraba firme la sentencia aludida.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiéndose procedido con anterioridad al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde, teniendo en cuenta, además, la sentencia de 16 de marzo de 1966 procediéndose en la fecha anunciada a la recepción definitiva del amojonamiento, extendiéndose la correspondiente acta en la que se recogen las reclamaciones realizadas por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, se presentaron dos reclamaciones suscritas por don Adolfo

de mojones 23 y 24 y por don Antonio Guillamón López acompañando copia simple de la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete de 7 de febrero de 1953, que remitidas a la Abogacía del Estado, informó que debían rechazarse: la primera por referirse al deslinde de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento de Montes, y la segunda por la reclamación presentada se apoya en una copia simple sin ninguna autenticidad de una sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete y porque de la lectura de la misma no resulta por sí sola que se refiera a este monte, toda vez que no contiene la descripción de los terrenos objeto de la litis, remitiéndose el referido fallo en cuanto a este particular a la sentencia de Primera Instancia de la que no existe copia en el expediente, pero que una vez se disponga del testimonio auténtico deberá cumplirse en los propios términos declarados.

Resultando que remitido el expediente al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, fue devuelto al Servicio Provincial del ICONA en Murcia, acompañando fotocopia diligenciada de la referida sentencia de 1953 para su cumplimiento y amojonamiento complementario.

Resultando que tras los trámites reglamentarios, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comunicaciones a los interesados, y habiéndose procedido previamente al cumplimiento de la mencionada sentencia, se realizó en la fecha prevista la recepción definitiva de los mojones que delimitan la finca entregada, extendiéndose la correspondiente acta que fue firmada por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del nuevo periodo de vista al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA de Murcia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente en sus dos fases se dio cumplimiento a cuan-

to se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O.M. resolutoria, queda debidamente cumplimentada así como las sentencias de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete de fechas 7 de febrero de 1953 y 16 de marzo de 1966, contando con el asentamiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Murcia, tiene el honor de proponer a V.I.:

1.º—Se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 78 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Murcia, denominado «Solana del Beto» de la pertenencia de Mula y sito en su término municipal.

2.º—Que se modifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Murcia.

Número del Catálogo: 78.

Nombre del monte: «Solana del Beto».

Pertenencia: Mula.

Término municipal: Mula.

Límites:

Norte, finca perteneciente al Excmo. Sr. Conde de la Real Piedad.

Este, fincas particulares en los términos municipales de Ricote, Mula y monte número 25 del C.U.P. «Sierra de Ricote», de la pertenencia del ICONA en el término de Ricote.

Sur, finca el Beto y con doña Elisea Valcárcel Resalt.

Oeste, Herederos de Cristóbal Moya, finca «Casa Liendres» y Excmo. Sr. Conde de la Real Piedad.

Cabidas:

Cabida total y pública: 114,80 Ha.

3.º—Que se modifique la inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los anteriores datos.

Lo que participo a V.S. para que cumplimente el artículo 79 de

la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V.S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el «Boletín Oficial» de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 11 de enero de 1983.—  
El jefe provincial.

Número 460

**MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO  
CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL SEGURA  
A N U N C I O**

Se abre información pública de las obras comprendidas en el «Proyecto 09/82 de modificación número 1 del de canal de la margen derecha del Segura.—Tramo Lorca-Valle de Almanzora.—T. M. de Lorca (Murcia)», por plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el que los interesados podrán manifestar las observaciones o reclamaciones que consideren oportunas, a cuyo fin podrán examinarlo durante el plazo indicado en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, plaza de Fontes, número 1, Murcia.

Murcia, 19 de enero de 1983.  
El ingeniero director, Aurelio  
Ramírez Gallardo.

#### NOTA EXTRACTO

##### Punto de partida.

Punto P. K. 28,752 del Canal  
Lorca-Valle Almanzora.

##### Sección canal.

Un tramo inicial de 78,20 me-  
tros y un tramo final de 283,16  
metros. Sección igual proyecto  
primitivo.

##### Sifón.

Sección rectangular de 2,15 x  
2,80 metros de hormigón arma-  
do y 30 centímetros de espesor  
de pared en una longitud de 559  
metros.

##### Camino de servicio.

Anchura de calzada: 5 metros.  
Longitud: 920,36 metros.

##### Presupuesto adicional por contrata.

15.069.623 peetas

\* Número 7668

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisaría de Aguas del Segura

#### A N U N C I O

En esta Comisaría de Aguas se  
tramita expediente (de referencia  
AR-GA. 102/82), incoado con mo-  
tivo de la petición formulada por  
Hermanos González Lucas, S. A.,  
en solicitud de autorización para  
extraer 5.000 m<sup>3</sup> de áridos del  
río Guadalentín, en el tramo com-  
prendido por los cuatrocientos  
metros medidos aguas abajo del  
punto kilométrico 4 de la carrete-  
ra de Lorca a Baños de Fuensanta,  
en término municipal de Lorca  
(Murcia).

Los áridos serán destinados a  
la venta pública al precio de 150  
pesetas el metro cúbico, utilizán-  
dose para la extracción procedi-  
miento mecánico.

Esta Comisaría de Aguas, en  
base a lo dispuesto en el artículo  
87 de la vigente Ley de Procedi-  
miento Administrativo, acuerda  
un período de información pú-  
blica, por plazo de treinta días,  
a fin de que cuantos tengan inter-  
rés en el asunto puedan examinar

el expediente en estas oficinas y  
aducir lo que estimen procedente.

Murcia, 30 de diciembre 1982.  
El comisario jefe de Aguas, F. Ca-  
bezas Varo.

\* Número 53

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

##### Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

A los efectos prevenidos en el  
artículo 9.º del Decreto 2.617/1966,  
de 20 de octubre, se somete a in-  
formación pública la petición de  
autorización de la instalación eléc-  
trica siguiente.

##### a) Peticionario:

Diego Moreno Montiel.

##### b) Domicilio:

Diputación de Marchena, Lorca.

##### c) Lugar de la instalación:

Diputación de Marchena.

##### d) Término municipal afecta- do: Lorca.

##### e) Finalidad:

Elevación de aguas.

##### f) Características principales:

La línea tiene su origen en  
diputación de Marchena, finali-  
za en diputación de Marchena,  
con una longitud de 900 metros,  
tensión de 20.000 V., conducto-  
res LAC-28/2, aisladores rígidos  
y cadenas amarre y apoyos me-  
tálicos tipo P. El centro de  
transformación es interior-obra,  
relación de transformación  
20.000/380-220 V., potencia de  
160 KVA., equipo de medida en  
alta tensión.

##### g) Procedencia materiales:

Nacional.

##### h) Presupuesto:

2.050.000 pesetas.

##### i) Expediente número:

A.T. 11.834.

##### j) Técnico autor del proyecto:

Juan José Serrano Martínez.

Lo que se hace público para  
que pueda ser examinado el pro-  
yecto de la instalación en esta Di-  
rección Provincial del Ministe-  
rio de Industria y Energía, sita  
en calle Caballero, 26, y formular-  
se al mismo las reclamaciones,  
por duplicado, que se estimen  
oportunas en el plazo de treinta  
días, contados a partir del si-  
guiente al de la publicación de es-  
te anuncio.

Murcia, 3 de enero de 1983.  
El director provincial.

\* Número 5859

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

A los efectos prevenidos en el  
artículo 9.º del Decreto 2.617/1966,  
de 20 de octubre, se somete a in-  
formación pública la petición de  
autorización de la instalación  
eléctrica siguiente.

##### a) Peticionario:

Sociedad Agraria de Transfor-  
mación.

##### b) Domicilio:

Diputación Marchena, Lorca  
(Murcia).

##### c) Lugar de la instalación:

Paraje Las Lomeras, diputa-  
ción Marchena.

##### d) Término municipal afecta- do: Lorca.

##### e) Finalidad:

Elevación aguas subterráneas.

##### f) Características principales:

Línea eléctrica aérea, con ori-  
gen en L.ª Purias-Lebor y final  
en C.T. Las Lomeras; tendrá una  
longitud de 730 metros, tensión  
de suministro 20 KV., con con-  
ductores LAC-28/2, aisladores E-  
1.503 y Arvi-32 y apoyos metáli-  
cos tipo P. Centro de transfor-  
mación tipo interior, relación de  
transformación 20.000/220-380 V.,  
con una potencia de 200 KVA y  
equipo de medida en alta.

##### g) Procedencia materiales:

Nacional.

##### h) Presupuesto:

2.005.000 pesetas.

##### i) Expediente número:

A.T. 11.723.

##### j) Técnico autor del proyecto:

Ingeniero técnico industrial  
Francisco Bailón Peña.

Lo que se hace público para  
que pueda ser examinado el pro-  
yecto de la instalación en esta Di-  
rección Provincial del Ministerio  
de Industria y Energía, sita en ca-  
lle Caballero, 26, y formularse al  
mismo las reclamaciones, por du-  
plicado, que se estimen oportunas  
en el plazo de treinta días, conta-  
dos a partir del siguiente al de la  
publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de septiembre 1982.  
El director provincial del Minis-  
terio de Industria y Energía.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

\* Número 507

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 857 de 1979, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Jesús Navarro Sánchez, contra don Juan Abellán Aldeguer y don Ramón Parra Sánchez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 de marzo próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

«Yo, el infrascrito secretario, doy fe: Que las fincas embargadas objeto de subasta son las siguientes:

**Fincas de don Juan Abellán Aldeguer y su esposa doña Dolores Perpiñán Molina, para la sociedad conyugal de ambos:**

Treinta. Vivienda letra D, piso izquierda, situado en la séptima planta con entrada por el portal dos, del edificio Garona, en el

Polígono Infante Don Juan Manuel, en calle Prolongación de la de Alameda de Capuchinos, de esta ciudad, partido de San Benito. Tiene una superficie construida de 98 metros, 3 decímetros cuadrados y útil de 84 metros, 55 decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios, y linda: derecha entrando, Prolongación de la Alameda de Capuchinos; izquierda, zona ajardinada de la Comunidad, y fondo, vivienda letra E, con entrada por el portal número 3. Cuota: Dos enteros por ciento.

Inscrita en el libro 89 de la sección 8.ª, folio 190, finca 7.357.

Cargas: Hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia por 447.720 pesetas de principal.

Una cuarenta y dos avas parte indivisa de: Uno. Edificio «Garona», en el Polígono Infante Don Juan Manuel, en calle Prolongación de la de Alameda de Capuchinos, de esta ciudad, en el partido de San Benito, planta de sótano comercial que tiene su acceso a través de las escaleras de dicho edificio y por los tres ascensores. Ocupa 506 metros cuadrados. Linda, según se entra al edificio: derecha, zona de entrada de vehículos propia de la Comunidad; izquierda, resto de la finca matriz de donde se segrega la parcela donde enclava el edificio; fondo, calle Prolongación de la de Alameda de Capuchinos, y frente, zona ajardinada de la Comunidad. Cuota: seis enteros, setenta y dos centésimas por ciento. Inscrita en el libro 89 de la sección 8.ª, folio 501, finca 7.328. Libre de cargas.

Una cuarenta y dos avas parte de: Dos. Local comercial situado en la planta baja del edificio «Garona», en el Polígono del Infante Don Juan Manuel, en calle Prolongación de la de Alameda de Capuchinos, de esta ciudad, partido de San Benito. Ocupa 475 metros 59 decímetros cuadrados. Linda, según se entra al edificio: derecha, zona de entrada de vehículos, propia de la Comunidad; izquierda, resto de la finca matriz de donde se segregó la parcela que enclava el edificio; fondo, calle Prolongación de la de Alameda de Capuchinos, y frente, zona

ajardinada de la Comunidad. Cuota: nueve enteros y veintiocho centésimas por ciento.

Inscrita en el libro 89 de la sección 8.ª, folio 105, finca 7.329.

Cargas: Hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia por 1.902.360 pesetas de principal.»

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

Número 483

#### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de la ciudad de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.297 de 1982, de este Juzgado, sobre lesiones y daños en tráfico, contra Juan Fernández Fernández y Juan Marín Santiago, se ha dictado la providencia cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia juez señor Arjona Llamas.—Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 21 de marzo próximo, y hora de las 12,40, en la sala audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Lo manda y rubrica. SS.ª, de que doy fe.—A. Arjona.—José Asanza.—Rubricados».

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Juan Marín Santiago, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—José Asanza Jimeno.

\* Número 382

**DISTRITO****NUMERO TRES DE MURCIA**

Don Antonio Arjona Llamas, juez de ascenso y titular del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 30 de diciembre de 1982, el Sr. D. Antonio Arjona Llamas, juez de ascenso y titular de este Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición, seguidos con el número 196 de 1982, a instancia de don Antonio Guerrero López, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en Murcia, Carril de la Arboleja, Los Guerreros, número 31, defendido y representado por el letrado don Fidel Pérez Abadía contra don José Antonio, don Tomás, don Miguel y doña Carmen Palazón Jiménez, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, así como contra doña Salvadora Moreno Ruiz, mayor de edad y domiciliada igualmente en esta ciudad, Carril Los Guerreros, 30, La Arboleja, representados don Tomás y don Miguel Palazón por el procurador don José Mateos Díaz Roncero y dirigido por el letrado don Felipe José Ortega Sánchez, y doña Salvadora Moreno, representada por el procurador don Mariano Torres Fontes, dirigido éste por el letrado don Antonio Hellín Pérez, habiendo permanecido en situación de rebeldía procesal los restantes demandados, habiéndose seguido el procedimiento sobre reconocimiento extremos y deslinde y amojonamiento, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el letrado don Fidel Pérez Abadía, en nombre y representación de don Antonio Guerrero López, contra los demandados don Tomás, don Miguel, don José Antonio y doña Carmen Palazón Jiménez, así como contra doña Salvadora Moreno Ruiz, los dos primeros representados por el procurador don José Mateos Díaz Roncero y la última por el procurador don

Mariano Torres Fontes, debo declarar y declaro que una vez sea firme esta resolución, se proceda al deslinde y amojonamiento de la finca propiedad del actor descrita en el hecho primero de la demanda, en la forma que expresa el propio título de adquisición y su expresión gráfica en el croquis, debiendo llevar a efecto la colocación de mojones en los sitios o lugares que correspondan, separando dicha finca de la de los demandados tan sólo por el viento Oeste de la misma y Este de la de aquéllos, y asimismo debo condenar y condeno:

a) A la demandada doña Salvadora Moreno Ruiz, a que desaloje el porche o tenada existente en la finca propiedad del actor, así como a cualquier otras personas que integren o formen parte de su familia, bajo apercibimiento de lanzamiento, y b) a todos los demandados a que en lo sucesivo se abstengan de realizar actos que inquieten o perturben la pacífica posesión que a título de dueño corresponde al demandante sobre la finca litigiosa; todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas de este juicio, con la salvedad de que los demandados don Tomás y don Miguel Palazón Jiménez, sólo vendrán obligados al pago de las causadas hasta la fecha de su allanamiento.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados don José Antonio y doña Carmen Palazón Jiménez, le será notificada en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal, si la parte actora no solicitare la personal, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste, se expide el presente que firmo en Murcia a 18 de enero de 1983.—El juez, Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

\* Número 314

**PRIMERA INSTANCIA****Y E C L A**

Don Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se

tramita en este Juzgado con el número 207/81, de la entidad mercantil Terrazos González, S. A., se ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiva dice así:

«S. S. por ante mí el secretario, dijo: Que la suma de los créditos de los acreedores adheridos al convenio asciende a doscientos trece millones trescientas ochenta mil ciento ochenta y dos pesetas con siete céntimos, siendo el total del capital de los acreedores comunes de trescientos treinta y cinco millones diecinueve mil trescientas cincuenta y una pesetas con diecinueve céntimos, cuyos tres quintos ascienden a doscientos un millones once mil seiscientos diez pesetas con sesenta céntimos, por lo que debía proclamar y proclamaba el resultado favorable a la votación del convenio de fecha 29 de diciembre de 1982. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, así como a los acreedores personados y publíquese por edictos en el «Boletín Oficial de la Región» y periódico «La Verdad», de Murcia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. Lo manda y firma el Sr. D. Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, doy fe. F. Flores. Ante mí. Matías Soria. Rubricados».

Y para que se lleve a efecto la debida publicidad, se expide el presente en Yecla a 15 de enero de 1983.—Fructuoso Flores López.—El secretario.

\* Número 163

**PRIMERA INSTANCIA****Y E C L A**

Don Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente de dominio a instancia de don Francisco Sánchez Muñoz, mayor de edad, empleado, casado con Antonia Puche Martínez y vecino de Yecla, calle de la Concepción, 65, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido la siguiente finca:

«Un solar de treinta y ocho metros cuadrados de superficie

en la calle S. Isidro, 43, de Yecla, linda, derecha entrando, casa de José Ibáñez, hoy de su propiedad; izquierda, corral de herederos de Francisco Lorenzo, hoy del Sr. Santa Pérez, y espalda, corral de la casa de Matías Morales, hoy Gregorio Ortuño Brotons».

Dicha finca la adquirió en documento privado a don Roque Martínez Ibáñez y su esposa doña Josefa Puche Ortuño, en el día 10 de agosto de 1979, por el precio de cuarenta mil pesetas, aparece inscrita a favor de don Antonio Navarro Muñoz y amillarada a nombre de doña Pascuala Muñoz Mancebo.

Y en su virtud se cita a don Antonio Navarro Muñoz y doña Pascuala Muñoz Mancebo o sus causahabientes por desconocerse su domicilio y se cita igualmente a los familiares o causahabientes de don Gregorio Brotons Ortuño, hoy fallecido, a quienes se desconoce, en su calidad de colindante de la finca, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga si lo estiman conveniente.

Dado en Yecla a 17 de mayo de 1982.—Fructuoso Flores López. El secretario.

Número 22

**PRIMERA INSTANCIA  
DE VILLENA  
REQUISITORIA**

Sevilla Peñalver, Miguel, nacido en Corvera el día 23 de junio de 1937, casado, capataz, hijo de Miguel y de Carmen, con último domicilio conocido en Cartagena, calle Asdrúbal, número 44, 5.º, y D. N. I. 22.852.060, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en diligencias preparatorias núm. 39 de 1981, por cheque en descuberto, apercibiéndosele que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en la ciudad de Villena a 29 de diciembre de 1982.—El juez de Instrucción, José María Rives Seva.—El secretario, José Antonio López Rivera.

Número 7551

**DISTRITO**

**NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas número 146-82 por muerte y daños por imprudencia, contra Ramón Fernández Muñoz, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor juez de Distrito número Uno don Emilio Briones Barroso, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 146-82, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, en virtud de diligencias de la Superioridad contra Ramón Fernández Muñoz, como perjudicados, Yolanda Muñoz Vellenes y los legítimos herederos del fallecido Manuel Sánchez Moreno, y como presunto responsable civil subsidiario Julio Muñoz Sánchez, de las circunstancias personales que constan en autos, por la falta de lesiones-muerte y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ramón Fernández Muñoz, con declaración de las costas de oficio, debiendo dictar, una vez sea firme esta resolución, el auto de perjuicios máximos a favor de quien resulte perjudicado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Briones.—Rubricado».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a los legítimos herederos del fallecido Manuel Sánchez Moreno, libro el presente en Cartagena a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Ascensión Martín Sánchez.

\* Número 481

**PRIMERA INSTANCIA  
LORCA**

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos con el número 647/82 a instancia del procurador señor Aguirre Soubrier en nombre de «Construcciones Solmar de Lorca», Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en Lorca, Alameda de Cervantes, s/n., y en los mismos se ha decretado la intervención de todas las operaciones de dicha entidad, habiéndose nombrado interventores a don José González Marín y a don Roberto Pelegrín Giménez, mayores de edad y vecinos de Lorca, y a Forte, S. A., con domicilio social en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, número 10, en representación de los acreedores, ascendiendo el pasivo a veintitrés millones quinientas cuarenta y seis mil novecientas sesenta y cuatro pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Lorca a 2 de diciembre de 1982.—El juez de Primera Instancia, Abdón Díaz Suárez. El secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7550

**DISTRITO**

**NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 236-82, que se tramita en este Juzgado por tentativa de abusos deshonestos y lesiones contra Gabino Rodríguez Flores y dos más, se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Emilio Briones Barroso, juez de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en

este Juzgado con el número 236-82, en virtud de denuncia de Monserrat Carretero Creiz y las hermanas María y Margarita Guillén Molina contra Gabino Rodríguez Flores, Roque Carrasco Mirete y Francisco de Ledesma Martínez, de las circunstancias personales que ya constan en autos, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, por la falta de tentativa de abusos deshonestos y lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco de Ledesma Martínez a la pena de diez días de arresto menor, y a que indemnice al legal representante de María Guillén Molina en la suma de 20.000 pesetas por los días que tardó en curar ésta. Asimismo, debo condenar y condeno a Gabino Rodríguez Flores y a Roque Carrasco Mirete a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos. Las costas de esta instancia serán hechas efectivas por partes iguales entre los tres condenados. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Briones. Rubricado».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Monserrat Carretero Creiz y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Ascensión Martín Sánchez.

Número 7518

#### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.183-81 de este Juzgado, sobre lesiones en tráfico, contra María Luisa Núñez Benítez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez por el Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido por lesiones en tráfico, a instancia de diligencias indeterminadas de la

Superioridad, contra María Luisa Núñez Benítez, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en autos, y de otra parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a la denunciada María Luisa Núñez Benítez de la falta de que venía acusada, con declaración de oficio de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la denunciada en ignorado paradero, María Luisa Núñez Benítez, libro el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario, José Asanza Jimeno.

Número 7520

#### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 799-82 de este Juzgado, sobre estafa, contra José Luis López Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre estafa, a instancia del denunciante Francisco Javier Martínez Venteo, contra José Luis López Fernández, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado José Luis López Fernández de la falta de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado José Luis López Fernández, en ignorado paradero, expi-

do el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario, José Asanza Jimeno.

\* Número 31

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 864-82, a instancias del procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra don Pedro Pujante Capel, aparece dictada con fecha 30 del pasado mes de julio la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor don Pedro Pujante Capel, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros Provincial de Murcia de la cantidad de 73.059 pesetas, por capital de la letra de autos y gastos de su protesto, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Antonio de Pascual y Martínez.

Y para que sirva de notificación al señor Pujante, de ignorado domicilio, expido el presente en Murcia a 29 de diciembre de 1982.—El secretario, Jesús Pérez Fernández.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 515

#### MURCIA

##### Anuncio pliego de condiciones

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de enero de 1983, se aprobó el pliego de condiciones facultativas y jurídico-económico-administrativas que ha de regir en el concurso de iniciativas y redacción de anteproyectos con destino a la construcción, instalación y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Mayor de Murcia, para vehículos automóviles.

En su consecuencia, se expone al público el mencionado pliego de condiciones, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones a tenor de lo dispuesto en los artículos 119/1 del Real Decreto 3.046/77 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Murcia, 27 de enero de 1983.  
El alcalde.

\* Número 612

#### MURCIA

##### Resolución del Ayuntamiento de Murcia referente al concurso de méritos para la provisión de la plaza de jefe del Gabinete de Protocolo y Actos Públicos

La Comisión Permanente Municipal, en sesión del día 1 de febrero de 1983, ha acordado elevar a definitiva la admisión de don Miguel Fernández Aguilar, único aspirante presentado a este concurso de méritos.

El tribunal calificador del concurso estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Solano Gambín, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: Don Manuel Servet García, técnico de Administración General, por delegación del secretario general de la Corporación.

Vocales:

— Don Julio Vizuete Gallego, titular, y don Fulgencio Saura Mira,

suplente, en representación del Profesorado Oficial.

— Don José Zarco Avellaneda, en calidad de técnico o experto, designado por la Alcaldía-Presidencia.

— Don Pascual Martínez Valls, titular, y don Andrés Cegarra Páez, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

— Don Cristóbal Guirado Cid, técnico de Administración General de este Ayuntamiento, designado por la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 2 de febrero de 1983.  
El alcalde.

Número 417

#### FUENTE ALAMO

##### Junta Municipal de

##### Reclutamiento

#### EDICTO

La Junta Municipal de Reclutamiento de Fuente Alamo de Murcia.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos durante el año 1964 que se relacionan a continuación, todos ellos nacidos en este municipio y comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1984, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar durante los días 1 al 10 de febrero, ambos inclusive, y a los de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 de febrero y 13 de marzo, respectivamente, a las 9 de la mañana, advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados prófugos, incurriendo en las sanciones previstas en el vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Fuente Alamo de Murcia, 21 de enero de 1983.—El alcalde-presidente.

### Relación que se cita:

García Rojo, José Antonio; hijo de Antonio y de Eulalia.

Lorente Cabello, Juan Francisco; de Francisco y Segunda.

Méndez Navarro, Bartolomé; de Bartolomé y Lucía.

Sánchez García, Pedro; de Gabriel y Adoración.

Vidal Espinosa, Roque; de Antonio y Carmen.

García García, Andrés; de Andrés y Juana.

\* Número 297

#### CEUTI

#### EDICTO

Manuel Hurtado García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ceutí (Murcia).

Hace saber: Que por haber solicitado PROMOCE, S. L., licencia para apertura de un establecimiento destinado a salón de juegos recreativos máquinas electrónicas tipo A, con emplazamiento en la calle Mallorca, s/n., se abre información pública en el plazo de diez días, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Ceutí a 17 de enero de 1983.  
El alcalde.

\* Número 533

#### ABARAN

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión del día de ayer, adoptó acuerdo aprobatorio del presupuesto de inversiones para el actual ejercicio de 1983.

A tenor del art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, dicho expediente queda en Intervención expuesto al público por 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Abarán, 27 de enero de 1983.  
El alcalde.

\* Número 627

**CARTAGENA**  
**EDICTO**

En el tribunal para cubrir una plaza de ingeniero técnico industrial, publicado en el «Boletín Oficial de la Región» el día 1 de los corrientes aparece el tribunal correspondiente, debiéndose sustituir el vocal don Joaquín García-Estañ Martínez, del Colegio de Ingenieros Industriales, por don Aniceto Valverde Martínez, del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales.

Asimismo el número uno de actuación de los opositores le corresponde a don Anastasio Sánchez Coll, número 17 en la lista publicada en el «Boletín Oficial de la Región» el día 6 de enero de 1982.

El resto de la composición del tribunal y fecha queda en vigor.

Cartagena, 2 de febrero de 1983. El alcalde, P. O., el secretario.

\* Número 226

**MURCIA**  
**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don José Antonio Muñoz Pérez ha solicitado licencia para la apertura de café-bar con música en calle Lepanto número 3, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 29 de diciembre de 1982.—El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

\* Número 227

**MURCIA**  
**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Manuel Ferrer Navarro ha solicitado licencia para la apertura de fábrica

de embutidos en Cruce de Santa Cruz-El Raal, Santa Cruz.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 3 de enero de 1983. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

\* Número 85

**MURCIA**  
**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don José Antonio Peña Veracruz ha solicitado licencia para la apertura de carpintería en calle Mayor, Santa Cruz.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 17 de diciembre de 1982.—El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

\* Número 86

**MURCIA**  
**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Luis Gallego López ha solicitado licencia par la apertura de taller de cerrajería en calle Pelagio Ferrer número 7, El Palmar.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 17 de diciembre de 1982.—El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

\* Número 87

**MURCIA**  
**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Domingo Bernal Galindo ha solicitado licencia para la apertura de discoteca en Ctra. de Nonduernas, El Palmar.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 20 de diciembre de 1982.—El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

\* Número 7585

**CARTAGENA**

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Ruiz Piña, S. L., licencia para instalación de un taller mecánico de reparación general de automóviles, rama mecánica de chapa y electricidad, sito en Avda. Muñoz Grandes, núm. 23, de Fuente de Cubas, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 13 de diciembre de 1982.—El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

\* Número 260

**TOTANA**  
**ANUNCIO**

Habiéndose encontrado en esta localidad una motocicleta marca Yamaha, matrícula HDC-140, y no habiendo podido identificar a su propietario por no ser matrícula española, se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 615 del vigente Código Civil y teniéndola a disposición de quien acredite ser su dueño.

Totana, 14 de enero de 1983. El alcalde.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4788

### RECAUDACION DE HACIENDA ZONA PRIMERA DE LA CAPITAL

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Rafael Ramírez Santos, licenciado en Derecho, recaudador de la Hacienda en la Zona Primera de la capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don Manuel Almagro Sánchez, por débitos en el concepto de Cuota por Beneficios, ejercicios de 1979, 1980 y 1981, importantes en junto la cantidad de 208.742 pesetas, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 13 de los corrientes, la subasta de los bienes muebles del deudor don Manuel Almagro Sánchez, embargados en diligencia de fecha 7 de junio último pasado, en procedimiento ejecutivo de apremio contra dicho deudor, procedase a la celebración de la subasta, que tendrá lugar a los quince días siguientes de la publicación de este anuncio, a las once horas de la mañana, en el local de estas oficinas recaudatorias, sito en la calle de Vinadel, número 11, de esta capital, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y librense los correspondientes edictos que serán fijados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Delegación de Hacienda y estrados de esta Recaudación, para su exposición al público y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Murcia, 14 de julio de 1982.—El recaudador, Rafael Ramírez.—Rubricado».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lotes; descripción; tasación; tipo subasta

1.—Un dormitorio modelo clásico, fabricado por «Mogartil», compuesto de armario de seis puertas, cama, dos mesillas de noche y coqueta; 130.000; 86.667.

2.—Un tresillo tapizado en terciopelo; 60.000; 40.000.

3.—Una librería de nogal, de 2,6 metros; 69.000; 46.000.

Suman: 259.000; 172.667.

Segundo.—Que los reseñados bienes se encuentran para su custodia y conservación en poder del depositario don Manuel Almagro Sánchez, domiciliado en Carril Almarchas, número 22, de la pedanía de Aljucer, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese su adquisición.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquéllos, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

Quinto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Séptimo.—Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Octavo.—Que los gastos que ocasione la adjudicación por desmontaje, traslado u otros, así como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, serán de cuenta del adjudicatario.

Noveno.—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente ante la Mesa de subasta.

Décimo.—Que en segunda licitación, el tipo de subasta se tomará al 75% del valor de tasación.

Murcia, 15 de julio de 1982.—El recaudador, Rafael Ramírez Santos.

#### Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. - MURCIA.